	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 8</b>

20.

**ACUERDO No. 002 DEL 2025-02-04**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CLASIFICACIÓN DE LOS GESTORES DEL CONOCIMIENTO DE APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992; el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca” y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que, en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.


Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 expedido por el Consejo Superior y el Artículo 7 del Acuerdo 013 de 1996; el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 007 de 2015 del Consejo Superior “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” establece dentro de las funciones del Consejo Académico el:

- a. *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.*”

Que la Universidad de Cundinamarca se concibe como un campo multidimensional de aprendizaje, donde el aula no es la única fuente de aprendizaje; sino también realidades como la cultura, la persona, la sociedad, la institución, la familia y la naturaleza, que interactuando unas con otras, dan lugar al resultado esperado de aprendizaje, evidenciado en un acto mejorado y transformador, donde los estudiantes actúan, viven experiencias y resuelven problemas de la realidad social, disciplinar y personal. Por ende, se requiere el despliegue de herramientas institucionales conducentes al logro de dichos propósitos, garantizando celeridad, eficacia, eficiencia, innovación y aprovechamiento de las capacidades y del talento humano instalado institucionalmente (Muñoz, Modelo Educativo Digital Transmoderno, 2019).

Que el Acuerdo del Consejo Académico 02 de 2017, “*Por el cual se reglamenta el negocio jurídico académico, celebrado con los profesores de vinculación especial de vinculación especial y hora-catedra que celebren negocio jurídico académico por primera vez con la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”,

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 8</b>

establece en el artículo 6, los requisitos para permanecer en la clasificación y en el artículo 7, los requisitos para ascender a otra clasificación.

Que el Acuerdo del Consejo Académico 00001 de 2009, por el cual se “*Reglamenta el sistema de evaluación del desempeño de los profesores de la Universidad de Cundinamarca*”, en el artículo 15 establece el valor de cada uno de los referentes en el proceso de evaluación.

Que para el desarrollo de los procesos y procedimientos que despliega la Universidad de Cundinamarca en virtud de los procesos misionales, en razón a lo declarado en el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT – a los lineamientos curriculares y políticas institucionales, se hace necesario contar con la reglamentación de la clasificación del Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje - GCA - de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. - OBJETO.** Reglamentar los requisitos de los niveles de clasificación y los adicionales, exigidos en el Acuerdo del Consejo Académico 02 de 2017 y modificar el artículo 15 del Acuerdo 00001 de 2009, de la Universidad de Cundinamarca.


**CAPITULO I.**

**PERMANENCIA Y ASCENSO EN LOS NIVELES DE CLASIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 2. - PERMANENCIA Y ASCENSO.** El Gestor del conocimiento y el aprendizaje-GCA podrá permanecer y ascender en los distintos niveles de clasificación establecidos en el Acuerdo 002 de 2017, cumpliendo con los requisitos exigidos y las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3. – LENGUA EXTRANJERA.** La evidencia que el Gestor del conocimiento y el aprendizaje debe presentar para permanecer o ascender en los niveles de clasificación es la siguiente.

- a. Acreditar su competencia en lengua extranjera en los niveles A1, A2, B1, B2 o C1, mediante certificación de una entidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
- b. Acreditar avances en el desarrollo de su competencia en lengua extranjera; evidenciando el desarrollo de un mínimo del 20% de las experiencias y/o problemas en segunda lengua en el Campo de Aprendizaje Institucional -CAI, Campo de Aprendizaje Disciplinar -CADI- o Campo de Aprendizaje Cultural CAC- que lidera, en el caso de los gestores del conocimiento y aprendizaje clasificados como **Auxiliar y Asistente**.
- c. Acreditar avances en el desarrollo de su competencia en lengua extranjera; evidenciando el desarrollo de un mínimo del 30% de las experiencias y/o problemas en segunda lengua en el Campo de Aprendizaje Institucional -CAI, Campo de Aprendizaje Disciplinar -CADI- o Campo de Aprendizaje Cultural CAC- que lidera, en el caso de los gestores del conocimiento y aprendizaje clasificados como **Asociado**.
- d. Acreditar avances en el desarrollo de su competencia en lengua extranjera; evidenciando el desarrollo de un mínimo del 50% de las experiencias y/o problemas en segunda lengua en el Campo de Aprendizaje Institucional -CAI, Campo de Aprendizaje Disciplinar -CADI- o Campo de Aprendizaje Cultural CAC- que lidera, en el caso de los gestores del conocimiento y aprendizaje clasificados como **Titular**.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 3 de 8</b>

**ARTÍCULO 4. – GESTIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA.** La evidencia que el Gestor del conocimiento y el aprendizaje debe presentar para permanecer o ascender en los niveles de clasificación es la siguiente.

1. **NIVEL BÁSICO.** El gestor del conocimiento y el aprendizaje-GCA, deberá:


- a. Demostrar el uso de al menos tres (3) herramientas relacionadas con la tecnología educativa; de aplicaciones informáticas y de plataformas de comunicación como Teams y Zoom y, la incorporación en cada experiencia que conforma el campo de aprendizaje que lidera de un (1) recurso educativo digital diseñado por diferentes actores, como apoyo al proceso de formación y aprendizaje.
- b. Acreditar la formación en tecnologías educativas emergentes con una duración de mínimo un (1) crédito académico ofertados por instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por la UCundinamarca.

2. **NIVEL INTERMEDIO.** El gestor del conocimiento y el aprendizaje-GCA, deberá:

- a. Evidenciar la apropiación de las nueve (9) fases de la metodología campo de aprendizaje y una adecuada interacción tecnológica orientada al logro del aprendizaje de los estudiantes en el Campo de Aprendizaje Institucional -CAI-, Campo de Aprendizaje Disciplinar -CADI- o Campo de Aprendizaje Cultural CAC- que lidera.
- b. Demostrar que en el campo de aprendizaje que lidera se vivirán experiencias y mínimo una solución de problemas, justificando su pertinencia, para evidenciar comportamientos de mejora y transformación en los estudiantes y alcanzar el Resultado de Aprendizaje propuesto.
- c. Evidenciar la incorporación por cada Resultado Esperado de Aprendizaje definido para el campo de aprendizaje que lidera de un (1) recurso educativo digital de su autoría. El recurso debe contar con interactividad media; es decir permite que los usuarios interactúen de manera activa y participativa bien sea con las actividades o con las temáticas y la realimentación inmediata sobre las respuestas del participante.
- d. Demostrar el uso de tecnología educativa emergente en el diseño e implementación de sus campos de aprendizaje.
- e. Acreditar la participación en una comunidad de aprendizaje donde colabora activamente en proyectos para compartir recursos y experiencias.
- f. Evidenciar el uso de la analítica de aprendizaje en las fases 7, 8 y 9 de la Metodología Campo de Aprendizaje-MCA en los campos de aprendizaje que lidera.
- g. Acreditar formación en tecnologías educativas emergentes con un mínimo de dos (2) créditos académicos ofrecidos gratuitamente por la UCundinamarca o por instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

3. **NIVEL AVANZADO.** El gestor del conocimiento y el aprendizaje-GCA, deberá:

- a. Evidenciar para cada campo de aprendizaje el desarrollo de un recurso educativo digital con interactividad alta, simulaciones, libros electrónicos, juegos educativos, entre otros. Este tipo de recursos permite que los usuarios interactúen permanentemente de manera activa, con realimentación inmediata sobre las respuestas del participante.
- b. Evidenciar el desarrollo y diseño de una (1) solución de inteligencia artificial para abordar componentes específicos en el campo de aprendizaje.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 4 de 8</b>

- c. Evidenciar el uso de técnicas como el análisis predictivo, la minería de datos en desarrollo de las fases 7, 8 y 9 de la Metodología Campo de Aprendizaje-MCA.
- d. Acreditar el uso de la analítica para el mejoramiento continuo de su desempeño y desarrollo profesional, así como la mejora en cada estudiante.
- e. Acreditar el uso de la analítica para configurar proyectos de investigación relacionados con el MEDIT y las líneas translocales institucionales.
- f. Acreditar formación en tecnologías educativas emergentes con un mínimo de tres (3) créditos académicos ofrecidos por la UCundinamarca o por instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.


**PARÁGRAFO.** El gestor del conocimiento y el aprendizaje, en cada uno de los niveles deberá presentar el formato institucional digital de Evidencia de Uso de Tecnologías Educativas que será validado por la jefatura de la Oficina de Educación Virtual y a Distancia.

El formato institucional digital deberá ser diseñado, elaborado y publicado a los 30 días hábiles siguientes de la expedición de este acuerdo; incluirá los siguientes aspectos:

1. Información del gestor del conocimiento y el aprendizaje: Nombre del gestor; Campo de Aprendizaje que lidera, período académico de la implementación.
2. Denominación y descripción de la herramienta tecnológica, de aplicaciones informáticas y de plataformas de comunicación, tecnología educativa emergente, recurso educativo digital, solución de inteligencia artificial de acuerdo con el nivel de clasificación ya descrito.
3. Propósitos formativos de la integración tecnológica en coherencia con el resultado del aprendizaje del campo.
4. Evidencias recopiladas: Captura de pantalla, muestras de trabajo co-creativo de los estudiantes, registro de actividades, registro de interacciones de los estudiantes con los recursos digitales.
5. Uso de técnicas de analítica de aprendizaje: descripción, resultados y acciones de mejora generadas en aplicación de las fases 6, 7 y 8 de la Metodología Campo de Aprendizaje.
6. Reflexiones y oportunidades de mejora del gestor del conocimiento sobre la efectividad de la herramienta en el proceso formativo.
7. Valoración del estudiante de la integración tecnológica en los campos de aprendizaje en que participa.

**ARTÍCULO 5. – DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.** El Gestor del conocimiento y el aprendizaje (GCA) deberá evidenciar el logro del setenta y cinco (75%) del resultado esperado de aprendizaje (REA) en los circuitos ofertados por la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente EFAD S21 o por otras IES según se describe a continuación. Las acreditaciones expuestas en este artículo se verificarán por la dirección de la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente EFAD-S21.


1. **CIUDADANÍA SIGLO 21.** Las evidencias que el gestor del conocimiento y el aprendizaje debe presentar para permanecer o ascender en los niveles de clasificación, son las siguientes:
  - a. Acreditar un (1) crédito académico en temas como comportamiento ciudadano, cultura ciudadana, competencias ciudadanas, derechos humanos y ciudadanía, participación política y democracia, constitución política, inclusión y derechos humanos ofrecidos por otras instituciones de educación superior reconocidas por el MEN o el Campo de Aprendizaje Institucional Ciudadanía del Siglo 21 ofertado por la UCundinamarca.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 8</b>

- b. Acreditar avances en su formación en ciudadanía mediante la articulación entre las experiencias y/o problemas del campo de aprendizaje que lidera y la declaración de la persona transhumana, en un mínimo del 20%.
- c. Las evidencias relacionadas con su avance en relación con la formación en Ciudadanía siglo 21 podrán ser las siguientes:
- El gestor del conocimiento y el aprendizaje debe mantener un registro de **observaciones donde evidencia el comportamiento y la transformación del estudiante en relación con la declaración de la persona transhumana.**
  - En la plataforma de aprendizaje Moodle programar la **actividad Diario de Reflexión** en la que el estudiante escribe sobre su experiencia en el campo de aprendizaje demostrando la aplicación de las experiencias y/o problemas vividos y la ciudadanía, convivencia, valores democráticos y civilidad en su vida diaria. El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje realiza realimentación personalizada y debe registrar el diario y la respectiva realimentación.
  - El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje deberá programar una (1) actividad en el campo de aprendizaje que lidera, **en la fase de trabajo colaborativo y cocreativo** de la Metodología Campo de Aprendizaje en que los estudiantes aborden problemas relacionados con la ciudadanía, convivencia, valores democráticos y civilidad, demostrando la solución a los mismos mediante la acción de cada estudiante.
  - El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje incluirá por lo menos dos (2) situaciones en la fase de **participación del campo de aprendizaje** que lidera, donde el estudiante es el protagonista con el fin de evidenciar y relacionar los comportamientos que evidencien la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, como también la declaración de persona transhumana.

2. **CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje debe evidenciar para permanecer o ascender en los niveles de clasificación, lo siguiente:

- a. Acreditar el avance en su formación en ciencia, tecnología, innovación e investigación, mediante la producción científica requerida en cada categoría según Acuerdo 002 de 2017 y avalada por la Dirección de Investigación.
- b. Acreditar avance en el reconocimiento como Investigador Senior, Asociado o Junior, de acuerdo con el Procedimiento Clasificación de Grupos de Investigación y Reconocimiento de Investigadores del SNCTEI (M601PR04) definido por Minciencias, o el que lo sustituya, y publicado en cada convocatoria.
- Investigador Senior, se requiere Doctorado finalizado, diez (10) productos Tipo A en los últimos diez (10) años, director de cuatro (4) trabajos de maestría o una tesis de doctorado finalizados en los últimos diez (10) años
  - Investigador Asociado, se requiere Doctorado o Maestría finalizado, dos (2) productos de nuevo conocimiento o de innovación Tipo A y cuatro (4) productos de nuevo conocimiento en los últimos cinco (5) años; dirección de una tesis de doctorado o dos (2) de maestría u ocho (8) de pregrado durante los últimos 5 años.
  - Investigador Junior, requiere formación de Doctorado o de Maestría, un (1) producto de nuevo conocimiento Tipo A y

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 6 de 8</b>

cuatro (4) productos de nuevo conocimiento, en los últimos 5 años.

- c. Acreditar publicación en revistas indexadas según el artículo 5, 6 y 7 del Acuerdo del Consejo Académico No. 002 de 2017 o la normatividad que lo sustituya, como se observa a continuación:

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA INGRESAR A LA CLASIFICACIÓN Y SUS DIFERENTES NIVELES**

**1. PROFESOR AUXILIAR.** Se clasifican así:

- a. **AUXILIAR 3.** Literal e. Publicar un artículo en una revista indexada en cualquier clase como autor o coautor.
- b. **AUXILIAR 4.** Literal e. Acreditar mínimo dos (2) artículo en revistas indexadas en cualquier clase como autor o coautor.

**2. PROFESOR ASISTENTE.** Se clasifican así:

- a. **PROFESOR ASITENTE 1.** Literal f. Acreditar mínimo un (1) artículo full paper publicado en una revista indexada en cualquier clase como autor principal.
- b. **PROFESOR ASISTENTE 2.** Literal f. Acreditar mínimo dos (2) artículos full paper publicados en una revista indexada en cualquier clase como autor principal.
- c. **PROFESOR ASISTENTE 3.** Literal f. Acreditar mínimo tres (3) artículos full paper publicados en una revista indexada en cualquier clase como autor principal.


**3. PROFESOR ASOCIADO.** Se clasifican así:

- a. **PROFESOR ASOCIADO 1.** Literal f. Acreditar mínimo un (1) artículo full paper publicado en una revista indexada en clase A como autor principal.
- b. **PROFESOR ASOCIADO 2.** Literal f. Acreditar mínimo dos (2) artículos full paper publicados en una revista indexada en clase A como autor principal.
- c. **PROFESOR ASOCIADO 3.** Literal f. Acreditar mínimo tres (3) artículos full paper publicados en una revista indexada en clase A como autor principal.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA CLASIFICACIÓN.**

Son los siguientes:

1. **PROFESOR AUXILIAR 3.** Literal d. Publicar en una revista indexada un segundo artículo full paper en cualquier clase.
2. **PROFESOR AUXILIAR 4.** Literal g. Publicar en una revista indexada un artículo full paper en cualquier clase como autor principal.
3. **PROFESOR ASISTENTE 1.** Literal b. Publicar en una revista indexada un segundo artículo full paper en cualquier clase como autor principal.
4. **PROFESOR ASISTENTE 2.** Literal b. Publicar en una revista indexada un tercer artículo full paper en cualquier clase como autor principal.
5. **PROFESOR ASISTENTE 3.** Literal b. Publicar en una revista indexada un artículo full paper en clase A como autor principal.
6. **PROFESOR ASOCIADO 1.** Literal b. Publicar en una revista indexada un segundo artículo full paper en clase A como autor principal.
7. **PROFESOR ASOCIADO 2.** Literal b. Publicar en una revista indexada un tercer artículo full paper en clase A como autor principal.
8. **PROFESOR ASOCIADO 3.** Literal b. Publicar en una revista indexada un artículo full paper en clase A1 como autor principal.
9. **PROFESOR TITULAR 1.** Literal b. Publicar en una revista indexada un segundo artículo full paper en clase A1 como autor principal.
10. **PROFESOR TITULAR 2.** Literal b. Publicar en una revista indexada un tercer artículo full paper en clase A1 como autor principal.
11. **PROFESOR TITULAR 3.** Literal b. Publicar en una revista indexada artículos full paper en clase A1 como autor principal.


	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 7 de 8</b>

**ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA ASCENDER A OTRA CALIFICACIÓN.** Son los siguientes:

1. **PROFESOR AUXILIAR 3.** *Literal c. Acreditar la publicación de un artículo en una revista indexada en cualquier clase como autor o coautor.*
  2. **PROFESOR AUXILIAR 4.** *Literal c. Acreditar la publicación de mínimo dos (2) artículos en revistas indexadas en cualquier clase como autor o coautor.*
  3. **PROFESOR AISTENTE 1.** *Literal c. Acreditar mínimo un artículo full paper publicado en una revista indexada en cualquier clase como autor principal.*
  4. **PROFESOR ASISTENTE 2.** *Literal c. Acreditar mínimo dos (2) artículos full paper publicado en una revista indexada en cualquier clase como autor principal.*
  5. **PROFESOR ASISTENTE 3.** *Literal c. Acreditar mínimo tres (3) artículos full paper publicado en una revista indexada en cualquier clase como autor principal.*
  6. **PROFESOR ASOCIADO 1.** *Literal c. Acreditar mínimo un artículo full paper publicado en una revista indexada en clase A como autor principal.*
  7. **PROFESOR ASOCIADO 2.** *Literal c. Acreditar mínimo dos (2) artículos full paper publicados en una revista indexada en clase A como autor principal.*
  8. **PROFESOR ASOCIADO 3.** *Literal c. Acreditar mínimo tres (3) artículos full paper publicados en una revista indexada en clase A como autor principal.*
  9. **PROFESOR TITULAR 1.** *Literal c. Acreditar mínimo un (1) artículo full paper publicados en una revista indexada en clase A1 como autor principal.*
  10. **PROFESOR TITULAR 2.** *Literal c. Acreditar mínimo dos (2) artículos full paper publicados en una revista indexada en clase A1 como autor principal.*
  11. **PROFESOR TITULAR 3.** *Literal c. Acreditar mínimo tres (3) artículos full paper publicados en una revista indexada en clase A1 como autor principal”.*
3. **EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN.** El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje debe evidenciar para permanecer o ascender en los niveles de clasificación, lo siguiente:
- a. Acreditar dos (2) créditos académicos en temas como innovación educativa, emprendimiento educativo innovador, innovación pedagógica, gestión del emprendimiento y la innovación educativa, emprendimiento social e innovación, gestión de proyectos educativos innovadores, tecnología y educación emprendedora, ofrecidos por otras instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por la UCundinamarca.

**ARTÍCULO 6.- CIRCUITO DE INNOVACIÓN.** Las evidencias que el gestor del conocimiento y el aprendizaje debe presentar para permanecer o ascender en los niveles de clasificación, son las siguientes:

1. Aprobar y evidenciar el logro del Resultado Esperado de Aprendizaje en un 75% las experiencias formativas autogestionables ofertadas por la una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o Escuela de Formación y Aprendizaje Docente S21, mínimo un (1) crédito académico anual
2. Evidenciar que logra la participación en la lista de elegibles en las convocatorias internas y externas de CTI, en el observatorio del Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje y los concursos promovidos por la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente S21.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 8 de 8</b>

3. Acreditar participación, creación y/o despliegue de experiencias en alguno de los campos de aprendizaje culturales que ofrece la universidad, mediante el sistema institucional de insignias digitales.

**ARTÍCULO 7.- CIRCUITO DE EVALUACIÓN.** Las evidencias que el gestor del conocimiento y el aprendizaje debe presentar para permanecer o ascender en los niveles de clasificación, son las siguientes:

1. Demostrar resultados sobresaliente o excelente en la evaluación del desempeño como gestor del conocimiento y el aprendizaje.
2. Demostrar el logro del REA en un 85% en el campo de aprendizaje Viviendo el MEDIT 2.0.

**ARTÍCULO 8.- DIRECCIÓN DEL CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL VIVIENDO EL MEDIT.** La administración y dirección del CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL VIVIENDO EL MEDIT será realizada por la Dirección de la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente -EFAD S21, quien deberá generar la actualización en cada vigencia.

**ARTÍCULO 9.- ASCENSO Y PERMANENCIA.** El ascenso y la permanencia de la clasificación será decidida por el Comité del Profesor y los puntos se asignarán por el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje.

**ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN.** Se modifica el artículo 15 del Acuerdo 00001 de 2009, por el cual se *“Reglamenta el sistema de evaluación del desempeño de los profesores de la Universidad de Cundinamarca”*, el cual quedará así


1. Evaluación del jefe inmediato, 40% (Jefe inmediato 20% - Aprobación Plan de Trabajo Digital 20%)
2. Evaluación de los estudiantes, 30%
3. Autoevaluación, 15%
4. Aprobación del CAI VIVIENDO EL MEDIT, 15%

**ARTICULO 11.- VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la publicación, salvo el Artículo 10 que rige a partir del 1º de enero de 2026, y deroga toda la normatividad que le sea contraria.

Dado en Fusagasugá, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
 Presidente Consejo Académico  
 Rector Universidad de Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
 Secretaria Consejo Académico  
 Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Dra. Cecilia Nelly Carvajal Roa.

Revisó: Dra. Vilma Moreno Melo– Vicerrectora Académica

Revisó: Dra. Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica

12-3.1